

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera,

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández,
Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No. 3212, de la Cámara de Diputados, que aprueba una Tarifa de tasación de terrenos propiedad de la Común de Puerto Plata.—
Gaceta Oficial No. 7400, del 15 de marzo de 1952.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3212.

VISTAS las Leyes números 66, de fecha siete de agosto del año 1942, sustitutiva de los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley No. 37, de Organización Comunal, de fecha 19 de marzo del año 1923; y 439 del 20 de noviembre de 1943;

VISTA la Tarifa No. 121, de fecha siete del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, del Ayuntamiento de la

Común de Puerto Plata, por medio de la cual y en cumplimiento de las expresadas leyes, ha votado una nueva tarifa para la venta de solares y terrenos propiedad de dicho Ayuntamiento;

VISTO el artículo 22, párrafo 2o. de la Constitución del Estado,

RESUELVE :

ARTICULO UNICO: Aprobar, como al efecto aprueba, la Tarifa votada en fecha siete del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, por el Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata, que copiada a la letra dice así:

Núm. 121.

VISTA la Resolución No. 89, dictada por este Concejo en fecha 20 de enero de 1950, aprobada por la Cámara de Diputados, según Resolución No. 2298, de fecha 15 de marzo de 1950, donde consta la TARIFA DE TASACION de los solares y terrenos municipales, de esta Común, para fines de VENTA y de ARRENDAMIENTO;

CONSIDERANDO: que la tarifa en cuestión clasifica en seis categorías los solares situados en la ZONA URBANA y, como SOLARES QUINTAS, los que exceden de DIEZ AREAS. Los terrenos rurales se clasifican en primera y segunda categoría, teniendo todos ellos los precios siguientes:

Para los de primera categoría (Zona Urbana)	a RD\$1.00 el M2
Para los de segunda categoría (Zona Urbana)	“ “ 0.80 “ “
Para los de tercera categoría (Zona Urbana)	“ “ 0.65 “ “
Para los de cuarta categoría (Zona Urbana)	“ “ 0.50 “ “
Para los de quinta categoría (Zona Urbana)	“ “ 0.30 “ “
Para los de sexta categoría (Zona Urbana)	“ “ 0.20 “ “

SOLARES QUINTAS (Zona Urbana)

Para los de 10 a 20 áreas a	RD\$ 20.00 el área
Para los de 20 a 30 áreas a	“ 17.50 “ “
Para los de 30 a 40 áreas a	“ 12.50 “ “
Para los de 40 a 80 áreas a	“ 10.00 “ “
Para los de 80 a 100 áreas a	“ 8.75 “ “
Para los de 100 a 150 áreas a	“ 7.50 “ “
De más de 150 áreas a	“ 6.25 “ “

TERRENOS RURALES

Para los de primera categoría a	RD\$7.50 la tarea
Para los de segunda categoría a	" 5.00 la tarea

CONSIDERANDO: que si para fines de aplicación de la tarifa de arrendamiento, la valoración arriba señalada es atendible, para la venta de esos terrenos debe establecerse una valoración mayor que esté en relación con la actual importancia de los mismos y con las estimaciones que corrientemente se hacen en las operaciones de ventas de terrenos urbanos entre particulares.

El Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata, en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

Dictar, en adición a la Resolución Municipal No. 89, votada por este Concejo en fecha 20 de enero de 1950, aprobada por la Cámara de Diputados, según Resolución No. 2298, de fecha 15 de marzo de 1950, la presente Resolución, mediante la cual se fija, como precios mínimos, para la venta de solares y terrenos de la Común de Puerto Plata, el tipo del doble de los precios que se señalan en la expresada resolución para fines de arrendamiento.

Enviar la presente Resolución a la aprobación de la Cámara de Diputados, por la vía de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones.

Dada en la Sala del Hon. Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata, a los diez y siete días del mes de agosto de 1951, años 108° de la Independencia. 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.— Lic. Heriberto Herrera, Pdte. del Hon. Ayuntamiento.— Juan Bta. Mariotti, Síndico Municipal.— Luis Fon-deur, Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108° de la Independencia; 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández,
Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución No. 3213, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Ayuntamiento de la común de Azua a donar una porción de terreno al Estado.--
Gaceta Oficial No. 7451, del 31 de julio de 1952.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3213.

VISTA la Resolución Núm. 1-52, dictada por el Ayuntamiento de la común de Azua, en fecha 10 de enero del año 1952, que copiada a la letra dice así:

“NUMERO 1-52:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE AZUA

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO: que son propiedad de este Municipio los solares en donde han sido edificadas, por el Estado Dominicano, las casas del Barrio de Mejoramiento Social;

CONSIDERANDO: la conveniencia de que estas construcciones ocupen terrenos propios a fin de facilitar la administración y reparto que de las mismas pueda hacer el Superior Gobierno;

CONSIDERANDO: que es deber de los Ayuntamientos prestar su cooperación a toda obra que, como la presente, tienda al bien de la colectividad;